

XILOCA 23
págs. 77-94
1999
ISSN: 0214-1175

LA IGLESIA DE EL POYO DEL CID, OBRA DEL S. XVIII

José María Carreras Asensio*

Resumen.– *Datos sobre la construcción de la iglesia parroquial de El Poyo del Cid en el siglo XVIII. Se incluye la capitulación.*

Abstract.– *Informations about the building of the parish church of El Poyo del Cid in the 18th century. Contract is including.*

La iglesia parroquial de San Juan Bautista de El Poyo del Cid es obra de la primera mitad del siglo XVIII. Como en otras muchas localidades aragonesas, durante los siglos XVII y XVIII se procedió a edificar un nuevo templo que sustituyera al anterior que se había manifestado de dimensiones reducidas y que necesitaba constantes reparaciones. Estas circunstancias, que se aprecian en la mayoría de las poblaciones, junto al espíritu de la Contrarreforma y la bonanza económica que se manifiesta desde finales del siglo XVII, explican la proliferación de obras en templos parroquiales o en ermitas a lo largo de nuestra geografía.

LA IGLESIA ANTERIOR

En el caso de la iglesia de El Poyo del Cid, disponemos de varias noticias sobre estas circunstancias. En efecto, la documentación nos habla de la insuficiencia del edificio bastantes años antes de que se tomara la decisión, por parte del “Concejo

* Maestro y licenciado en Historia del Arte.

General y Unibersidad,” de levantar un templo de nueva planta. También se conservan datos sobre las reformas que eran necesarias en la iglesia anterior. He aquí algunos ejemplos de esta situación, sacados de entre los que se conservan:

El 28 de mayo de 1609 el visitador D. Juan Sanz de Armora ordena que “la bentana que está en el coro la hagan mucho mayor de lo que es y metan en ella una bidriera (...); hagan lucir las paredes que están a los lados del bautisterio que están muy destruydas y cubrir todos los agujeros del suelo de la Yglesia; hagan una capilla grande y buena al lado de la epístola por quanto es la Yglesia muy pequeña que apenas puede caber la gente del lugar”¹.

Pocos años después, en la visita pastoral que D. Joan de Sentis realiza el 5 de Noviembre de 1614, se ordena suspender unas obras de ampliación del templo con estas palabras: “Item atento que havemos visto la capitulación echa entre los jurados del Poyo y Miguel Fornés de Cutanda, obrero, sobre la fábrica de dos capillas en dicha iglesia, y del cumplimiento de dicha concordia resulta evidente peligro y ruina a la dicha iglesia, por tanto mandamos (...)que no se execute dicha concordia sin licencia del Arzobispo mi señor y, entre tanto, liberamos y absolvemos a las partes del juramento que en dicha concordia an interpuesto”².

Avanzando en el tiempo, en la visita que realiza el 7 de Agosto de 1642 D. Domingo Luys Gil de Duranco, manda a los jurados de la localidad “ que cubran el pedazo de portegado que está descubierto”³. Se trataba de reparar el porche o cubierto que solían tener las iglesias a la entrada o en la puerta que comunicaba con el cementerio y bajo el cual solía haber enterramientos. Este elemento será menos habitual en los nuevos templos que se edificarán en la época barroca.

También la torre será objeto de atención por parte de los visitantes. En 1653 D. Francisco Ainsa, en la visita que realiza el día 26 de Enero, ordena a los jurados que “ dentro de un mes hagan adrezar la torrecilla de la Yglesia donde se esconjuran los nublados o la hagan deribar por quanto está muy peligrosa”⁴.

LA CAPITULACIÓN DEL NUEVO TEMPLO

La necesidad de un nuevo templo parroquial debió parecer evidente a la población y a sus dirigentes y, al poco de concluir la guerra de Sucesión, se embarcaron en la tarea de levantar uno nuevo. Así el 28 de febrero de 1719, se firmó una capitulación con Pedro Petisme, maestro de obras domiciliado en la ciudad de Daroca⁵ (ver doc.1).

1. Archivo Diocesano de Teruel (A.D.T.), El Poyo, Sección I, Documento i, f. 17.

2. A.D.T., El Poyo, Sección I, Doc. 1, f. 30.

3. A.D.T., El Poyo, Sección I, Doc. 1, f. 158.

4. A.D.T. El Poyo, Sección I, Doc. 2, f. 87v.

5. Pedro Petisme aparece citado en la capitulación que se firmará el 30-IV-1737 entre el Concejo de Calamocha y Mateo Colás para la ampliación de la parroquia de esa localidad. (vid. J.M. CARRERAS ASENSIO, (1998): “ La ampliación de la Iglesia de Calamocha en el siglo XVIII: noticias de los archivos locales”, Xiloca, 21, pp. 43-66).



Iglesia parroquial de San Juan Bautista, s. XVIII (Foto: A. Alcañiz).

En este contrato, siguiendo un procedimiento habitual en este tipo de obras, se describe, de una manera prolija y un tanto desordenada y confusa, los compromisos de ambas partes: el pueblo del Poyo y Pedro Petisme. Se citan con precisión las dimensiones del edificio y los materiales a utilizar (fundamentalmente la piedra, la madera y el yeso). Se especifica con detalle la decoración que han de llevar las paredes (molduras de distinto tipo, rafes, cornisas, relieves tallados, capiteles...). Especial interés se pone en describir los detalles de la “media naranja” o cúpula del crucero, con su correspondiente linterna y la cruz que la culmina. Se concreta la forma de la sencilla portada del templo, de inspiración dórica según el documento, y el aspecto de la torre situada a los pies. Se cita la forma de la bóveda central “de media arista de dos alfas” y las de las capillas que hacen de naves laterales y que serán “ de aris-



Retablo gótico de San Juan Bautista s. XV (Foto: E. Bujeda).

ta entera y de dos alfas". Se detalla asimismo la forma de los pilares y de los distintos tipos de arcos. De acuerdo con las necesidades de la liturgia de la época, las naves laterales o "claustro" deben permitir el paso de las procesiones y por eso se detalla la amplitud del arco. También se presta atención al coro que se situará a los pies del templo y en alto.

Un aspecto en el que se insiste es en el blanqueo de los techos y paredes. A diferencia de las iglesias del siglo XVI, donde con frecuencia el interior de los templos suele mostrar la piedra de cantería de la que están construidas, en los siglos XVII y XVIII se hace hincapié en presentar las paredes interiores enlucidas y blanqueadas. En esta época los muros se suelen hacer en nuestra comarca de mampostería, reservando la piedra de cantería para las esquinas, como aparece reflejado en la

capitulación de la parroquia de El Poyo. Incluso cuando se trata de obras de ampliación de edificios anteriores es habitual el cubrir las paredes con yeso de acuerdo con los nuevos gustos, unificando la visión del interior de los templos. Tal es el caso de la iglesia de Calamocha.

Naturalmente en la concordia se tratan otros asuntos más técnicos referidos a los tejados, refuerzos de los muros, suelos, ventanas, herramientas, trabajos previos...

En la parte final se establece la remuneración que debe entregarse a Pedro Petisme por su trabajo. Además de casa y leña mientras dure la obra, se le deben dar ochocientas noventa libras jaquesas, pagaderas en seis años. Como suele ser habitual en la época, dichos pagos se realizan fundamentalmente en especie: trigo morcacho o puro, avena, cebada, judías... Se fijan los precios y se establecen ciertas medidas de seguridad para el caso de que hubiere oscilación de los mismos.

El plazo para construir la iglesia parroquial de El Poyo se establece en cuatro años, hasta "el día de San Miguel de septiembre del año de mil setecientos y veinte y tres".

Finalmente se comprometen las partes a cumplir lo pactado, de acuerdo con la normativa vigente y firman junto a los testigos y el notario.

LAS OBRAS

Cuando se emprendía una obra de estas características la habitual es que funcionase una comisión de personas, los "fabriqueros", encargadas de dirigir las obras y de recaudar los fondos necesarios para su culminación. Para la iglesia de El Poyo no nos consta documentalmente su existencia pero es lógico suponer que se crearía. Habitualmente estaba formada por los gobernantes municipales, algún representante del clero parroquial y otras personas principales de la localidad. A los fondos que el municipio destinase para las obras había que añadir el trabajo voluntario de los fieles y las limosnas que se recaudasen. Esta comisión sería la encargada de darle utilidad a los legados testamentarios como los que se conservan en la documentación parroquial. Efectivamente, el 16-VIII de ese año 1719 al morir Tomas Malo deja "a la fábrica de esta iglesia un caíz de trigo"⁶.

Lo mismo ocurre tres años después al morir María Recio el 15-I-1722 y dejar "un caíz de trigo de limosna a la fábrica de esta iglesia"⁷. O con Magdalena Sánchez, quien al morir el 29 de Junio del año siguiente, deja "un robo de trigo de limosna"⁸ para la misma finalidad.

Un año después de firmarse la capitulación, exactamente el 29 de febrero de 1720, Jerónimo Fortea, de Calamocha, sale fiador de Pedro Petisme y otros tres albañiles que colaboraban con él en la obra: Diego Grajales, Domingo Martín y José

6. A.D.T., El Poyo, Sección I, Doc. 3, f 163v..

7. A.D.T., El Poyo, Sección I, Doc. 3, f 169v:

8. A.D.T. El Poyo, Sección I, Doc. 3, f. 171.

Ocaso, todos ellos de Daroca. (Doc. 2). Se trata de un trámite habitual en previsión de cualquier contingencia no imprevista y que con frecuencia se incluía en las capitulaciones.

Por esas fechas ya habían comenzado las obras. De acuerdo con la capitulación deberían durar sólo cuatro años. Sin embargo no ocurrió según lo previsto allí. Son varias las noticias y testimonios que tenemos del desarrollo de las obras hasta su culminación y que no hacen sino corroborar el retraso producido. El 29 de abril de 1726 murió en las obras Domingo Abad quien. "caió un andamio en la iglesia y le quitó la vida(...) era de edad de veinte años poco más o menos, de oficio albañil, natural de Torralba de los Sisones".⁹ Esta triste circunstancia se vio repetida una semana después con Domingo de Alba, a quien le "cayó un andamio en la iglesia" y falleció según anota el vicario en el libro de difuntos¹⁰.

Las obras continuaron en el templo hasta que a comienzos de 1735 se inauguró la nueva parroquia según lo relata un sacerdote del lugar, Mosén Agustín Martínez y Malo, en el folio 306 de este mismo libro. Estas son sus palabras: "Para memoria: se hizo traslación de el Señor ha la Iglesia nueva el día diez y seis de Enero del año mil setecientos treinta y cinco, que se reçava de el Santísimo nombre de Jesús. Predicó el reverendo padre maestro Esteban, hijo de este lugar. La iglesia nueva se favricó en el cimiterio y lo que ahora es cimiterio era iglesia antigua. Y para que conste lo firmo de mi mano en dos de Julio de mil setecientos treinta y cinco". Previamente a la fecha de esta anotación, el día 9 de Junio, falleció el vicario Juan Francisco Latorre quien ya pudo ser "enterrado en el presbiterio de la iglesia nueva"¹¹.

Ese mismo año Pedro Petisme y el Concejo vuelven a firmar otro documento por el cual el maestro de obras se compromete a levantar la torre y una sacristía (Doc. 3). Por este documento sabemos que durante estos 16 años había dirigido las obras hasta su conclusión. No se establece plazo alguno de finalización. Sin embargo, dadas las dimensiones de la torre, no sería muy largo, por lo que cabe suponer que se terminarían en poco tiempo. En ese mismo documento se decide dar una cantidad de 200 libras jaquesas de compensación a Petisme "por lo mucho que ha beneficiado al común de dicho lugar." Dado que las obras habían durado cuatro veces más de lo previsto, es de suponer que las dificultades para financiar la construcción de la Parroquia fueron considerables. Tal vez la cantidad que se le promete al maestro de obras se tratase de una compensación por dicho retraso.

A partir de 1735, comenzaba la tarea de amueblar el interior del templo con altares, retablos, muebles de la sacristía, cancel de la entrada, etc. Las noticias de la segunda mitad del siglo XVIII únicamente hacen referencia a las reparaciones habituales en este tipo de edificios y no a la fase constructiva.

9. A.D.T., El Poyo, Sección I, Doc. 3, f. 171

10. A.D.T. El Poyo, Sección I, Doc.3, f. 177v.

11. A.D.T. El Poyo, Sección I Doc. 3, f. 197.

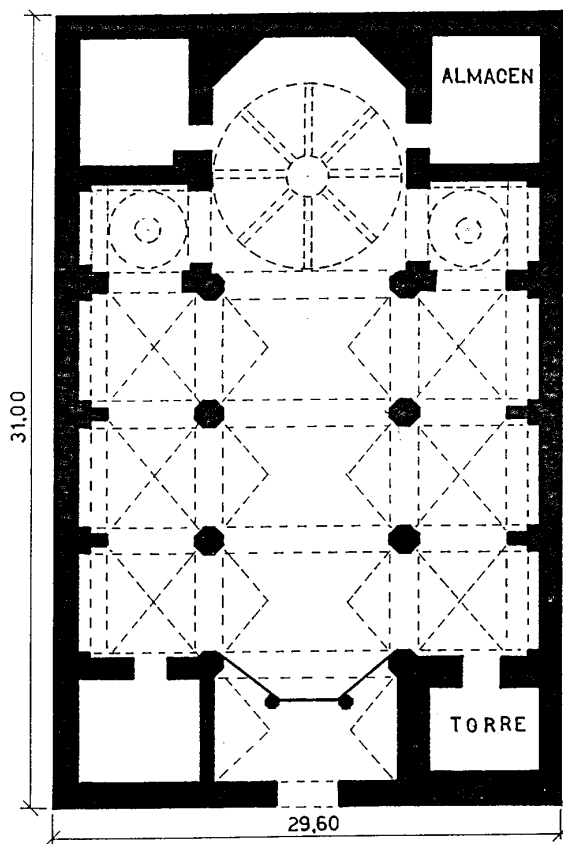


Altar principal de San Juan Bautista, de estilo rococó, s. XVIII (Foto: E. Bujeda).

EL TEMPLO ACTUAL

De acuerdo con el Inventario artístico de nuestra provincia, lo que hoy contemplamos es un templo de “tres naves, cubierta la central con bóveda de medio cañón con lunetos, las laterales con bóveda de arista, el crucero y capilla mayor con cúpula, más los brazos del crucero con cúpula elíptica y linterna. Lo más curioso son los pilares octogonales de capitel compuesto. Coro alto. Torre a los pies, en el lado de la epístola, con dos cuerpos de mampostería”¹².

12. S. SEBASTIÁN LÓPEZ (1974): *Inventario artístico de Teruel y su provincia*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, p. 355.



Planta de la Iglesia de El Poyo del Cid (Museo Diocesano de Teruel).

Efectivamente, se trata de una iglesia de tres naves, cuatro tramos, crucero y presbiterio de cierta profundidad, más acusada ésta por el exterior. Además de las columnas octogonales, bastante esbeltas, destaca la abundancia de decoración en ellas y en las bóvedas.

Los capiteles de las columnas exentas, así como sus correspondientes semicolumnas que se hallan adosadas a los muros a modo de pilastras, presentan dos tipos decorativos alternantes. La decoración en estuco, de tipo barroco, abunda en motivos de hojarasca, roleos, cardos, conchas, cabezas de ángeles con alas... y se halla distribuida por las bóvedas, pechinas, capiteles y cúpulas. En la bóveda central los motivos decorativos son distintos en cada uno de los tramos, apareciendo algunos similares a escudos heráldicos. En las pechinas aparecen los cuatro evangelistas rodeados de abundante decoración rococó, todo ello en estuco. Las ventanas se hallan enmar-

cadras por un moldura que se curva y que da la vuelta al templo, como ocurre con el dinámico entablamento. El interior de la cúpula central está dividido por ocho bandas llenas de diferentes motivos vegetales. Actualmente toda la abundante decoración es monocroma.

En las capillas laterales, de escasa profundidad, se hallan seis retablos, la mayoría de ellos de tipo barroco. En las dos capillas del “crucero”, bajo las cúpulas de tipo elíptico hay otros dos altares con su correspondiente retablo. La pared del fondo del presbiterio se halla ocupada por el gran retablo mayor, uno de los más interesantes de la comarca, dotado de planta ochavada.

Frente a él, a la entrada, dos columnitas octogonales sostienen el coro que ocupa el primero de los cuatro tramos de la nave central y bajo el cual encontramos el cancel.

El profesor D. Santiago Sebastián estudió en varias de sus obras las distintas tipologías espaciales de los templos barrocos turolenses. En su última obra sobre el arte de nuestra provincia¹³, habla del modelo de Vignola con iglesias de una o tres naves con cúpula en el crucero. A este grupo, de gran éxito entre nosotros, pertenece la parroquia de El Poyo. Por la abundancia de su decoración se puede incluir entre los templos que todavía no reciben la influencia del Pilar, cuya mayor sobriedad decorativa se notará más a partir de la segunda mitad de la centuria en nuestra comarca.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1719-II-28

El Poyo del Cid

El Concejo de El Poyo del Cid y Pedro Petisme, maestro de obras de Daroca, contratan la construcción de la Iglesia parroquial por ochocientas noventa libras jaquesas.

Archivo de Proocolos Notariales de Calamocha (APNC), Miguel Eusebio de Moya, 1719, ff. 37-41v.

(Al margen: Concordia)

Die vigesima octava, mensis february, anno Domini MDCCXVIII, in loco del Poyo, Comunitatis Daroce, que llamado, combocado, congregado y ajuntado el Conzejo General y Universidad, singulares personas, vecinos y havitadores del lugar del Poyo de la Comunidad de Daroca, por mandamiento de los señores Pedro Martínez y Francisco Recio, alcaldes de dicho lugar, y llamamiento echo por Pedro Blanco, nuncio y corredor público de dicho General Consejo y Universidad, el qual hizo relación a mí, Miguel Eusevio de Moya, notario, presentes los testigos avajo nombrados: que de orden y mandamiento de dichos señores alcaldes había combocado y llamado a Conzejo General a son de campana y con pregón público como es costumbre para la hora y lugar presentes; y congregado, etc. en la plaza de las Casas

13. S. SEBASTIÁN LÓPEZ (1996): Visión panorámica del arte turolense, Teruel, I.E.T., *Cartillas Turolenses* nº 18, pp. 51-52.

Comunes y Reales de dicho lugar, parte y puesto, etc. en el qual y su congregación intervinieron y se hallaron presentes los infraescriptos y siguientes: primeramente dichos señores Pedro Martínez y Francisco Recio alcaldes, Joseph Ramo regidor, Antonio Sorved, Joseph de Alba procurador anual, Pedro Sánchez, Vicente Abad, Francisco de Alba, Melchor Martínez, Joseph Loja, Thomás Paricio, Pedro Paricio, Juan de la Torre, Joseph Sánchez, Miguel Millán, Miguel Sánchez, Phelipe Ramo, Francisco Esteban, Juan Hernández, Anttonio Sánchez, Matheo Sorved, Dionisio Calvo, Miguel Esteban, Juan de Alba Polo, Domingo Esteban, Pedro Moño, Francisco Moño, Luis Calvo y Thomás Hernández, todos, etc., et de sí, etc., en nombre y voz de dicho General Conzejo y Universidad y de los en él sucesores, de una parte. Y de otra Pedro Petisme, maestro de obras domiciliado en la ciudad de Daroca, allado de presente en dicho lugar y Conzejo general. Las quales dichas partes dijeron que azerca el rehedificar y azer de nuevo la Yglesia Parrochial de dicho lugar del Poyo, hazían, pactavan y otorgavan entre sí una capitulación y concordia conforme se contenía y contiene en una zédula que me entregaron. La qual fue por mí dicho notario leída de palabra a palabra, en alta e intelijible voz, en pleno Conzejo y cuio thenor a la letra es el siguiente:

Capitulación y condiciones en horden a la fábrica que se ha de hazer en la Yglesia para el lugar del Poyo.

Primeramente es condición que el dicho Pedro Petisme, maestro sobredicho, tenga obligación de hazer y formar una yglesia de treinta y siete varas de latitud, incluso los gruesos de las paredes.

Item es condición que todos los fundamentos y zanjas tenga obligación de abrílos de seis palmos de grueso asta encontrar buen terreno para poder cargar dicho edificio. Y echo lo sobredicho los llenará de piedra y cal vien mesturada a golpe de martillo y vien rypiados asta la superficie de la tierra.

Y de allí arriva los levantará siete palmos, de cinco palmos de grueso, echándole por toda su circumbalación de dicha fábrica un thalus de piedra labrada; y de allí arriva las levantará todas dichas paredes de una vara de grueso con esquinas y contraesquinas de piedra labrada, estando lo sobredicho echo entre en dicha caja de yglesia.

Y planteará la nave principal y capillas advirtiéndole que dicha nave principal ha de tener treinta y ocho palmos de luz, dividiendo su quadro para la media naranja, esto, es para la caja de dicha media naranja, cruzero y presviterio. Que dicho presviterio tendrá de fondo seis varas, dejándole un contraarco de cinco palmos para el zerramiento del retablo. Lo restante del cuerpo de la yglesia avajo lo dividirá en dos capillas por vanda y el coro quedará de profundidad en cinco varas inclusa la pilastra. Los fundamentos de todos dichos machones an de tener ocho palmos de grueso asta la superficie de la tierra que pasen de vanda a vanda desde la pared foral asta el buque de la yglesia y les dejará un thalus para las vasas.

Y dichas vasas las formará en toscos unidas con dichos machones que an de llevar muro y contramuro y jambas para el arco de las capillas un palmo por cada lado. Y de esta manera irá levantando su edificio. Adviértese que al claustro le ha de quedar catorce palmos de buque; lo demás restante será para embeber las mesas altares.

Formará en el fondo de el presviterio sus dos sacristías lo que le dieren lugar las líneas y dejará sus puertas y almarios.

Irá levantando todos sus machones así sueltos como arrimados. Los levantará asta veinte palmos su arrancamiento; de aí volverá sus arcos para la evocadura de las capillas de quatro palmos de panflón y tres de rosca; los de los claustros serán de dos palmos de rosca de medio punto y sobre los tercios de los arcos esféricos bolverá sus arcos en punta, que monten por su quadro; y sobre dichos arcos cargará sus estribos que tengan el tercio de su diámetro de sali-

da con sus esquinas de piedra labrada y toda la frente adelante. Así proseguirá por ambas partes.

Adviértase que en el ángulo que coje de fondo el coro, adonde mejor pareciere, formará y ará una planta de una torre de diez y ocho palmos de luz por dentro, y la planta, maziza asta la superficie de la tierra; y de allí arriba formará sus paredes de seis palmos con sus esquinas y contraesquinas de piedra labrada. Levantará eso asta el thalus que irá dicho arriba del templo. Y de allí arriba la levantará cinco palmos de manpostería, y las esquinas como está dicho. Irá prosiguiendo toda su fábrica a un tiempo, que vaia vien trabada y siametrada unas con otras.

Item es condición que en el buque de la yglesia levantará todas sus pilastras con muro y contramuro de piedra y hieso. Y levantará toda la obra con todo su hornato cinquenta palmos inclusa la cornisa. Que dicha cornisa será alquitrabada chorintia y los capiteles chorintios. Levantará su banquillo de cinco palmos inclusa su moldura, y sobre él formará sus ventanas en los intermedios y moverá sus arcos del mismo puesto. Los principales, los del cuerpo de la yglesia, serán de tres palmos de rosca y tres de panflón; los quatro torales serán de una bara de grueso y los tres palmos de panflón.

Y proseguirá todas sus paredes asta lo alto de su coronación de los arcos y de allí arriba echará sus rafes toda la zircumbalación de su fábrica. Que dichos rafes serán de diente de sierra y tres de horla excepto en la torre que se labrará una cornisa de piedra; la que toca la altura de los rafes en dichos arcos torales dejará ranuras para las pechinas y para las vóvedas, así en esos como en los del cuerpo de la yglesia. Que dichas vóvedas serán de media arista de dos alfas, vien lavadas y bruñidas por la parte combexa que es la alta; por la cóncava, lavadas y raspadas guardando sus perfiles y plomos, así en los tendones como en ventanas, formeros y arcos principales.

Echo lo sobredicho subirá y planteará sobre los arcos torales sus quatro quadrales que descansen sobre sus mazizos y donde vien sea, los vanos de las pechinas pondrá otros quatro vien clavados y empalmados y, en estando todo vien anivelado y encarzelado, planteará y moverá su caja en ochavo y media naranja. Adviértesse que dicha media naranja ha de estar levantada seis palmos por buelta de tranquil y a un tiempo subirá la caja asta que dé lugar para el corriente de las aguas de dicha media naranja. Adviértese que dentro de dicha caja a donde forma cada navo levantará una lengüeta para empujo de la media naranja que serán ocho. Y cada uno de ellos ha de tener dos palmos de grueso, y los levantará asta coronar con la caja de dicha media naranja. Y echo lo sobredicho plantará su thelar por dencima de dichas lengüetas en ochavo, y vaia vien clavado y vien palmado plantará su thelar dencima la evocadura para dicha linterna.

En dicha linterna se ha de hazer un pedestalado de cinco palmos de alto, formando por la parte interior una escozia desde su embocadura asta lo alto de el pedestalado que será siete palmos, y por la parte exterior vien labrado con su ladrillo perpendicular; y formarle su cornisilla arriba, y avajo y sota vasa; poniéndole a dicho thelar sus tornapuntos y botareles en cada lengüeta clavado arriba y avajo.

Y denzima del pedestalado formará sus ventanas que levanten ocho palmos desde encima el pedestalado, que serán ocho las ventanas, y sobre dichas ventanas hágasse un thelar; y plántelo que vaia por toda la zircumbalación de las ventanas y pilastras vien clavado. Y de aí arriba le echará sus arquillos en regla a las ventana; y sobre dichas ventanas y pilastras echará dos hiladas llanas de ladrillo y dencima de ellas echará una que sirva de filete y otra redonda de junquillo para que sirva de alquitrave; y de encima de dicho alquitrave echará quatro hiladas para friso de ladrillo llano; y dencima de esas echará una de llano para que sirva de filete y otra de quarto vozal, dos de corona. Que recoja todo el panflón que buela a las pilastras, que pase no más de un dedo de las pilastras. Esas serán dos hiladas y sobre esas dos

hiladas echará otra de quarto vozal encima para el cumplimiento de dicha cornisa. Y volverá su cascaroncillo para la media naranja. Dé una alfa y un cavadico por la parte de arriva.

Y levantará otro cascarón un palmo desquiparado de aquel, que no llegue el uno al otro y pondrá un pedazo de madero que vaje asta el primero y que lo abraze el segundo para poner la cruz. Y hará un torreoncillo alrededor de él para poner su cruz y vola para que todo esté unido y no haga falta. Con su hornatico asentará su cruz y vola y cubrirá el cascarón de la linterna con lo que le diere el dicho lugar. Echo lo sobredicho vaje adentro la linterna, vaia espalmando y raspando de hieso pardo observando los perfiles y plomos.

Asimismo hará la media naranja, vóvedas y arcos de dicha yglesia y vóvedas de capillas que serán de arista entera y de dos alfas como las de arriva dichas. Y las lavará y raspará así vóvedas como paredes y claustros por la parte cóncava, observando sus perfiles y plomos, todo vien cavado y rasgado y pulido.

Echo lo sobredicho subirá a la linterna y se cortará un trajón de medio relieve en el arrancamiento de dicho cascarón; correrá su cornisilla alquitravada y blanqueará todo lo restante, echando unas fajitas pardas en el cascarón que vagen asta la cornisa de dicha linterna; y de aí avajo formará unas pilastrillas que relieven un pulgar; blanqueará lo restante de dicha linterna; asentará sus claravoiyas devajo de las ventanas. En el vanquillo correrá otra moldurita a donde haze definición la escozia para la avocadura de la linterna; correrá un junquillo grueso con un filete grande que le sirva de faja; lavará toda su escozia de dicha linterna con hieso blanco muy bien, correspondiendo siempre de arriva avajo, guardando sus perfiles y plomos.

Ittem es condición que todos los tejados así de la media naranja como de la yglesia se pondrán sus tijeras; y si la madera es buena se pueden hazer pechinas aspadas a seis palmos de elejo con un madero que entre a codo de Milano en cada brazo; vien clavado avajo con su uñeta y buena patilla que entre vien clavada en el tirante; o si no fuere la madera buena se hará de la otra manera a golpe de maza, etc.

Y los cubrirá dichos tejados con la madera que diere dicho lugar y todos los cubrirán a zerro lleno.

Vajará lavando su media naranja de hieso blanco, observando sus fajas pardas que vagen en diminución, de arriva estrechas y de avajo anchas; y en el arrancamiento de la media neranja correrá su cornisa alquitrabada. Adviértese que las cornisas han de ser todas de hieso pardo, y lavará sus pechinas y arcos fajeados todos y las vóvedas. Adviértese que en cada una ha de llevar un tarjón de medio relieve; lo demás blanco por arcos, ventanas y tendones y formera; correrá sus fajas, todo lo vajará blanco hasta el banquillo; y asentará todas sus claravoiyas a dicha yglesia que fueren necesarias;

Y en el banquillo correrá un bozelón redondo, un filete y una media caña que vaia por toda la circumbalación de dicha yglesia. La cornisa será del orden de arriva dicho, y los capiteles como se dize arriba también.

Y vajará blanqueando de aí a avajo fajeando las pilastras, vanquillos, arcos de capillas, vóvedas; y toda la dicha yglesia la vajará blanqueando asta lo alto de las vasas. Y dichas vasas serán anticurvas; y lo restante asta el pavimento será rodapié de hieso pardo.

Asimesmo tenga obligación de hazer en los dos lados dos sacristías con sus vóvedas con el mismo ornato u horden que la yglesia, y cubrirlas como los demás tejados de dicha yglesia y rematándolas así de hieso pardo como de blanco, enladrillarlas.

Hazer sus mesas altares y hazer sus gradas en el presviterio, las que fueren necesarias; asentar puertas y ventanas todas y quantas fueren necesarias; hazer la capillita que corresponde al dicho lado de la torre rematándola como todas las demás dichas; azer un púlpito u

dos donde más combenga, muy garvosos, adornándolos de arquitectura por la parte exterior; enladrillar sacristías, presbiterio y todo el cuerpo de la yglesia y capillas.

Azer su choro que salga por la esquina de la pilastra; volverá su arco de buelta de cordel revajado en fustar y echarle sus bueltas y su buen suelo y hazer su vóveda de media arista por debajo, que corresponda con las del cuerpo de la yglesia. Ará su escala para subir al choro, y prosiguiendo desde el rellano azer escala para subir a la torre asta el suelo de las campanas.

Y dicha torre ará dos cuerpos ochavados, levantando sus pedestales al derredor que levante un estado sus pilastras y contrapilastras. El primer arco será redondo, el segundo será en regla y de aí arriva moverá su alquitave, friso y cornisa. Adviértese que este cuerpo será sesquíaltero proporcionándolo por la parte exterior. El segundo proseguirá echándole sus vasas avajo y levantando su pedestalado de seis palmos, corriéndole una moldura por el pedestalado que corra exceptando la pilastra principal por todos sus movimientos; y levantará lo mismo que levanta el de avajo, echando su cornisa impostas a los arcos. Levantará un banquillo de siete palmos dencima de él, corriéndole una moldura de buen tamaño, y asentará un thelar así aí en el banquillo como en los cuerpos avajo. De aí formará su cúpula; cruzará sus maderos vien clavados, así en la cornisa de avajo como en el thelar de arriba, para que vaje el árbol de la aguja a donde se armará toda la armazón de la cúpula; que la cúpula se cubrirá con lo que el lugar dispusiere; y toda la dicha obra la deje vien rematada así por la parte exterior como por la interior según buen arte edificatoria, siendo vista y reconocida por maestros peritos de ambas partes.

Y hamás ará una portalada de orden deórica con sus dos pilastras, vasas, cornisa y capiteles como se sigue. Toda de piedra, alquitrave, friso y cornisa; y el arco de la portada que esté labrado con su moldura por toda su circumbalación, que coja toda la rosca; con su segundo cuerpo, con sus pilastras, basas y nicho en el medio, de cinco palmos; con sus impostas así en este como en el de avajo; y sus escozias con su moldura por toda la escozia que vaia a corresponder a la cornisilla del segundo cuerpo; y al zerramiento que aia sobre la cornisilla que sea esférico, también moldeado todo. Poniendo enzima una cruz labrada también de piedra con su pedestalado y su basa; y sobre los mazizos de las pilastras dos volas con su zócalo y sus vasas y pedestalado, todo de piedra.

Se advierte que los resaltes de todos los cornisamientos de la torre an de ser de piedra labrada proporcionado según buen arte. Y todas las brancadas y sus arcos de todas las ventanas an de ser de piedra labrada con sus arcos escarzanos. Y en los zimientos de los machones que quede un palmo de zócalo todo al derredor de todo el perfil.

Y que el dicho maestro tenga obligación de cargar el hieso que fuere necesario para los relieves de la talla; y que se ponga toda la zircumbalación de la yglesia soleras por la parte interior; y que en todas las pilastras se haian de correr sus platavandas vaziadadas; y por toda la zircumbalación de los arcos se haian de correr sus platavandas quadradas y lo mesmo en las embocaduras y arcos de las capillas.

Y que la torre es condición que suba el cuerpo de la manpostería del thalus arriva de proporción dupla; y se eche un bozelón de piedra labrada por la zircumbalación de dicha torre. Y desde allí proseguirá asta anivelar con el cavallón de dicha yglesia; y correrá un cornisamento de cantería y, sobre él, solerará la torre. Y plantará un cuerpo de ladrillo o fosca en ochavo vien proporcionado con sus pilastras y contrapilastras, formando ocho ventanas a proporción; y echar en los buelos de la cornisa piedra labrada vien proporcionado todo; el cubrirla como se dize arriva.

En horden a la altura de la torre ha de ser el orden sesquíaltero; y a más se ha de añadir el banquillo que éste será de quatro palmos inclusa la moldura.

Item que si los zimientos se hubieren de aondar más de dos varas aia de ser por quenta de el lugar ese más; y el desenrronar el sitio de toda la plantación de la yglesia corra por quenta de el lugar,

Item es condición que todos los materiales los ha de dar puestos por su quenta el lugar al pie de la obra; y todo lo que fuere necesario para andamios también corre por quenta de el lugar. Y ha de correr por quenta del dicho maestro para su manufactura lo que es capazos, cestas, gamellas, pozales o cántaros, maromas y carruchas.

Y al dicho maestro se le ha de dar en dicho lugar casa franca y se le admite como a un vecino y otro en todo lo que toca a sirvientes; y se le darán todos los años quatro carretadas de rebollos u estepas puestas en casa durante la dicha obra. Así mesmo es condición que si faltare a dicha obra alguna zircunstancia para su maior seguridad, adorno y uso la aya de hazer dicho maestro sin pedir mejora ni satisfacción alguna, vista y reconozida como arriva se dize, dando fianzas a satisfacción de dicho lugar.

Y se ha de hazer dicha obra dentro el término de quatro años contaderos desde San Miguel de septiembre del año de mil setecientos y diez y nueve asta el día del señor San Miguel del año de mil setecientos y veinte y tres, por precio de ochocientas y noventa libras jaquesas, haciendo cada un año la quarta parte de la obra.

Y dicha fábrica su importe de manos se ha de pagar dentro el término de seis años contaderos desde San Miguel de septiembre del año mil setecientos y diez y nueve en adelante, pagando cada un año la sexta parte de la cantidad, que finirá la última paga el día de San Miguel del año mil setecientos y veinte y cinco; y ha de ser dicha paga en efectos como es trigo puro, morcacho, zenteno, ordio, abena, cáñamo y judías al precio regular y corriente: como es el zenteno a veinte y dos reales el caíz, el morcacho a treinta reales el caíz, el puro a treinta y ocho reales. Y de dichos granos no pueden en ningún tiempo avajar sus precios mas que conforme está dicho, Pero si el tiempo subiere el precio regular, más que ahora al tiempo que se haze esta escriptura, subirán también dichos precios conformándose en subir con el tiempo que sucediere.

Item es condición que en cada un año la cantidad que se le diere al dicho Pedro Petisme haya de ser una parte en trigo puro, otra en trigo morcacho, otra en zenteno y treinta libras jaquesas en dinero; y si no se hallase el lugar con los dineros haya de ser en efectos al precio que llevasen al dinero.

Y con esto dichas partes digeron que de grado, etc., prometían y se obligaban, prometieron y se obligaron hazer y con efecto cumplir todo lo en la dicha presente cédula y cartel de la capitulación contenido de la forma que en él se hizo, a saber es cada una de dichas partes lo que le toca y perteneze servir y cumplir; para cuyo fin obligaron es a saber: los dichos alcaldes y Conzejo, todos los bienes y rentas de dicho Conzejo y Universidad; y el dicho Pedro Petisme su persona y todos sus bienes así muebles como dichos, etc., de los quales los muebles, etc., y los dichos, etc., y que esta obligazón sea espezialmente, etc., con cláusulas de execución, vendición, precario, constituto, aprehensión, inventario, empeño y sequestro; renunziaron y jusmetiéronse, etc., con variación de juicio, etc., fiat large pro ut in similibus, etc.

Testigos: el Licenciado Juan Francisco Latorre, vicario de dicha yglesia parroquial y Mossén Phelipe Sorbed, presbítero, ambos domiziliados en dicho lugar del Poyo

Pedro Martínez, alcalde primero, en dicho nombre y en nombre y voz de dicho Concejo, otorgo lo dicho.

Pedro Petisme, otorgo lo dicho.

El Licenciado Juan Francisco Latorre soi testigo de lo dicho y firmo por Ramiro Recio, alcalde segundo, que dixo no sabía escribir.

Mossén Phelipe Sorbede soi testigo de lo dicho y firmo por Francisco Recio, alcalde segundo otorgante que dixo no sabía escribir.

Apruebo los enmendados donde se lee: ará una, tarjón. Y no hay más que salvar en la presente escritura según Fuero de Aragón:

Miguel Eusevio de Moya, notario.

Documento 2

1720-II-29

Calamocha

Gerónimo Fortea sale fiador de los albañiles de Daroca Diego Grajales, Domingo Martín y Joseph Ocasso que trabajan en la iglesia de El Poyo.

APNC, Miguel Eusebio de Moya, 1720.

(Al margen: Fianza)

Die vigesima nona, mensis februarii, anno Domini MDCCXX, in loco de Calamocha, Comunitatis Daroce. Que yo, Gerónimo Fortea, vezino del lugar de Calamocha de la Comunidad de Daroca, hallándose presentes Juan Esteban Jorro, alcalde segundo del lugar del Poyo de dicha Comunidad, usando del poder y facultad que dixo tener del Ayuntamiento de dicho lugar para el fin infraescripto; que de allarse presente al otorgante de esta escritura, yo el notario infrascripto doy fe, en nombre y como procurador legítimo que soi de Diego Grajales, Domingo Martín y Joseph Ocasso, maestros albañiles y vezinos de la ziuudad de Daroca según consta por el instrumento público de poder por aquellos a mi favor otorgado, que como de él resulta fue hecho en la ziuudad de Daroca a diez días del mes de Abril del año pasado de mil setezientos y diez y nueve y por Ygnazio Pedro y Solano, notario real havitante en dicha ziuudad, rezivido y testificado haviente poder vastante en aquel, etc., en dicho nombre de grado, etc., en atenzión a que Pedro Petisme, maestro albañil vezino también de la dicha ziuudad de Daroca, tiene combenido con los alcaldes, Ayuntamiento y Conzejo General del dicho lugar de El Poyo el rehedificar y hazer de nuevo la Yglesia Parroquial de dicho lugar por el prezio, con los pactos y condiziones contenidos en el acto de Concordia en esta razón otorgado en el dicho lugar de El Poyo, el qual quiero aquí haver por calendado devidamente, etc., y por el notario la presente testificante rezivido y justificado; doy por fianzas según lo acordado en dicha Concordia y por principales tenedores y cumplidores de lo combenido en ella, juntamente con el dicho Pedro Petisme con él y sin él a todo aquello que es tenido y obligado por el referido acto de Concordia a los dichos Diego Grajales, Domingo Martín y Joseph Ocasso mis principales; para cuyo cumplimiento obliga sus personas y todos sus bienes y de cada uno de ellos así muebles como sitios, etc.; y que esta obligazió sea espezial, etc., con cláusulas de execuzión, vendizió, precario, constituto, aprehensió, inventario, emparamiento y sequestro, renunzio, etc.; jusmetémonos, etc, con variazió de juizio, etc., fiat large pro ut in similibus, etc.

Testigos: El Dr. Luis Garcés y Dionisio Hernández, vezinos del dicho lugar de Calamocha.

Gerónimo Fortea en dicho nombre otorgo lo dicho.

Luis Garcés soi testigo de lo dicho y firmo por Dionisio Hernández mi contestigo que dixo no sabía escribir.

No hay que salvar en la presente escritura según Fuero de Aragón.

Miguel Eusevio de Moya, notario.

Documento 3

1735-V-4

El Poyo

El Concejo de El Poyo y Pedro Petisme conciertan la terminación de la Iglesia Parroquial por doscientas libras jaquesas.

APNC, Miguel Eusebio de Moya, 1735, ff. 41v-43.

(Al margen: Promesa y obligación)

Die quinta, mensis maii, anno domini MDCCXXXV, in loco de El Poyo, comunitatis Daroce, que nosotros la Justicia, Regidores y Ayuntamiento del lugar de El Poyo de la Comunidad de Daroca, estando juntos en la plaza o patio de las Casas Comunes y Reales de dicho lugar, como lo havemos de uso y costumbre de juntarnos para tratar y conferir las cosas combenientes y que pertenezcen al bien y utilidad del dicho lugar, sus vezinos y havitadores; y allándonos presentes Martín Lucas, Joseph Fernández de Alba Polo, alcaldes, Melchor Martínez y Miguel Estevan, rexidores y maior parte de personas y Ayuntamiento de dicho lugar, en nuestro nombre del dicho nuestro Ayuntamiento, de los en él sucesores y de los demás vezinos y havitadores del dicho lugar de una parte. Y de otra yo, Pedro Petisme, maestro alarife vezino de la ciudad de Daroca, en mi nombre propio y en nombre y como procurador lexitimo que soi de Joseph Ynchauste y Pedro Zifuentes, maestros alarifes vezinos de la cicha ziudad, como consta de mi poder por acto testificado en la misma ciudad por Ygnazio Pedro y Solano, escribano real domiciliado en ella, a dos(ç) de los corrientes mes y año, haviente poder bastante en aquel, etc, en dichos nombres respectivamente, hazemos y otorgamos, en aquellas mejores, etc., de grado y de nuestras ciencias ciertas, la presente escritura de promesas y obligación con los pactos avajo expresados en la forma siguiente:

Primeramente es combenido entre nosotras dichas partes que, en atención y reconozi-miento de lo mucho que ha beneficiado al común de dicho lugar del Poyo el dicho Pedro Petisme en la fábrica que ha trabajado de la Yglesia de dicho lugar hasta el presente, a más de la cantidad que el dicho lugar tenía obligación de pagarle por la capitulación que en este particular le otorgó, testificada por el escribano la presente reziviente y testificante que quere-mos aquí haver por calendada etc, que toda se le tiene entregada y satisfecha, le aia de dar el dicho nuestro Ayuntamiento al dicho Pedro Petisme de gratificación, como por la presente nos obligamos a darle y entregarle la cantidad de doszientas libras jaquesas.

Item es combenido que yo dicho Pedro Petisme, o mis prinzipales en su caso respectiva-mente, haia de hazer la torre, escalera de ella y chapitel, todo lo que sea de mi ofizio, conjura-dera, otra sacristía y lo demás que falta para perfeccionar y concluir la obra de la dicha Yglesia, en conformidad de lo tratado en la dicha capitulación primitiva arriva havida por calen-dada,

Item fue combenido que las dichas dozientas libras ofrezidas de gratificación al dicho Pedro Petisme las deva pagar dicho Ayuntamiento, hasta por todo el año de mil setezientos quarente y tres en trigo o centeno, al precio que esta Comunidad lo pusiere para pagar sus pechas, o en dinero efectivo, a elección de dicho Ayuntamiento.

Item fue combenido que dicho nuestro Ayuntamiento le aya de dar al dicho Pedro Petisme otras doszientas libras jaquesas por cumplir y hazer la dicha torre y lo demás expresado arriba, pagaderas en trigo o centeno y un terzio en dinero, también a los prezios sobre los que pusiere dicha Comunidad. Las que se le deverán satisfazer y entregar a tiempos y según la dicha obra se vaia trabaxando. Para cuio cumplimiento obligamos, es a saber: nosotros dichos alcaldes y rexidores, todos los bienes propios, rentas y emolumentos de dicho nuestro Ayuntamiento. Y yo, dicho Pedro Petisme, su persona y todos mis bienes y los de los dichos mis prinzipales y de cada uno de ellos así muebles como sitios, etc., de los quales los mue-

bles, etc., y los sitios, etc., y que esta obligación sea espezial, etc., con cláusulas de ejecución, vendición, precario, constituto, aprehensión, inventario, emparamiento y sequestro, renunziamos, etc., jusmetiéndonos, etc., con variación de juicio, etc., fiat large pro tu in similibus, etc.

Testigos: Mosén Agustín Martínez, presbítero, y Francisco Latorre, domiziliados en dicho lugar de El Poyo.

Martín Lucas, alcalde primero, en dicho nonbre y en nonbre y boz de dicho Ayuntamiento otorgo lo sobredicho y firmo por Joseph de Alba Polo, alcalde segundo, otorgante, que dijo no sabía escribir.

Melchor Martínez, regidor primero, en dicho nonbre y en nonbre y boz de dicho Ayuntamiento, otorgo lo sobredicho i firmo por Miguel Esteban, regidor segundo, otorgante, que dijo no sabía escribir.

Pedro Petisme en dichos nombres otorgo lo sobredicho.

Mosén Miguel Martínez soi testigo de lo dicho.

Francisco Latorre soi testigo de lo dicho.

No hay que salvar en la presente escritura según fuero de Aragón; sí es el caso enmendado donde se lee: de El Poyo.

Miguel Eusevio de Moya, notario.